

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 55 minutos del día 20 de julio de dos mil diez, en **2ª avenida 9-27 zona 1**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-155-2010** de fecha **diecinueve de julio de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a BREZY ALIAS, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A

RECIBIDO

20 JUL. 2010

GERENCIA GENERAL

Firma: [Firma] Hora: 11:55

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Exp.: GTPN-59-10



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-155-2010 Guatemala, 19 de julio de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la literal c) del artículo 21 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte establece: "Será competencia de la Comisión en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

CONSIDERANDO:

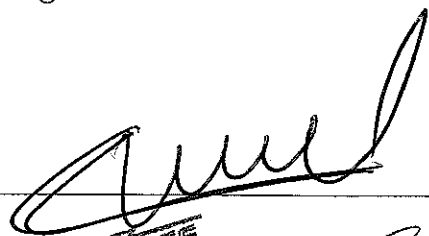


Que Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión la nota identificada como REF.GG-190-2010, de fecha 24 de junio de 2010, mediante la cual solicitó la exoneración de los estudios de Estabilidad Transitoria y Requerimientos de Transporte del proyecto ampliación de la capacidad de transporte de la línea Escuintla – Puerto San José 69 kV y ampliación de la Subestación Puerto San José en dos campos más de 69 kV.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen, mediante el cual concluyó que considera factible técnicamente la exoneración de los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria y de Requerimientos de Transporte para el proyecto ampliación de la capacidad de transporte de la línea Escuintla – Puerto San José 69 kV y ampliación de la Subestación Puerto San José en dos campos más de 69 kV. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa citada, esta Comisión tiene la potestad de exonerar a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, de realizar los estudios de Estabilidad Transitoria y Requerimientos de Transporte, puesto que no existe inconveniente de carácter técnico ni legal.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada, en el sentido de exonerar a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria y de Requerimientos de Transporte, para el proyecto ampliación de la capacidad de transporte de la línea Escuintla – Puerto San José 69 kV y ampliación de la Subestación Puerto San José en dos campos más de 69 kV.
2. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, incorporar todo el equipamiento que en el futuro sea necesario por requerimientos operativos o técnicos del Sistema Nacional Interconectado, que pudieran haber sido previstos en los estudios no efectuados, así como aquellos requeridos en la legislación aplicable.
3. La presente resolución tiene vigencia por el plazo de seis meses, contados a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

